

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	LUIS FERNANDO REQUENA ARCIA
RADICACIÓN	2020-00016
FECHA	ABRIL 28 DE 2020

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Abril veintiocho (28) de Dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado LUIS FERNANDO REQUENA ARCIA se encuentra notificado personalmente desde el 13 DE FEBRERO DE 2020 del auto de mandamiento de pago, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado...

En vista de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra LUIS FERNANDO REQUENA ARCIA, tal como se determinó en el mandamiento de pago
2. Exhórtese a las parte a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del CGP
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan
4. Condénese en costas a la parte demandada

Notifíquese y cúmplase


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
LA JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. _____</p> <p>SOLEDAD, _____ LA SECRETARIA</p> <p>_____ STELLA GOENAGA CARO</p>
--

SGC